

Índice de pruebas de objeciones a Rectora Tibisay Lucena, Presidente del Directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE) y Presidente de la Junta Nacional Electoral, **Cédula de Identidad 5.224.732**, por no cumplir con las condiciones de elegibilidad para ser reelegida en este cargo:

1. Concedió un período adicional de 4 años y medio a los miembros de los Concejos Municipales, al no convocar a su elección en agosto de 2009:

1.1 [Resolución No. 090527-0301](#), “mediante la cual se resuelve suspender por este año la realización de la convocatoria de los procesos electorales que estaban previstos a celebrarse durante el 2009, así como de cualquier otro proceso para la elección de los titulares de cargos de elección popular que por circunstancias sobrevenidas tendrían que ser convocados en este año: *“por este año (...) la convocatoria a la celebración de [todos] los procesos electorales que estaban previstos para celebrarse durante el año 2009”*.”

1.2 [Resolución 130530-0122 del 30 de mayo de 2013](#), que en numeral 2 **Convoca la Celebración del Proceso para la Elección de los Cargos a Alcalde o Alcaldesa y Concejal o Concejala de los Concejos Municipales, Distritales y Metropolitanos para el domingo 08 de diciembre de 2013**, que debió ocurrir en agosto de 2009 para los concejales y concejalas y en septiembre de 2012 para los alcaldes y alcaldesas.

1.3 [Cronograma Elecciones Municipales del 8 de diciembre de 2013](#), que demuestra la ejecución de las actividades para la Celebración del Proceso para la Elección de los Cargos a Alcalde o Alcaldesa y Concejal o Concejala de los Concejos Municipales, Distritales y Metropolitanos para el domingo 08 de diciembre de 2013; que debió ocurrir en agosto de 2009 para los concejales y concejalas y en septiembre de 2012 para los alcaldes y alcaldesas.

2. Autorizó cambios en el Registro Electoral cuando ya había cerrado para las Elecciones Regionales de 16-D de 2012 y en las Municipales del 8-D de 2013, violando flagrantemente el **Artículo 40 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE).**

2.1 **Para las Elecciones Regionales del 16 de diciembre de 2012**, justificó la migración en el mes de octubre de este año a centros de votación de los estados donde fueron postulados como candidatos para estos comicios a 6 aspirantes a gobernadores del PSUV: Aristóbulo Istúriz, Tareck El Aissami, Érika Farías, Ramón Rodríguez Chacín, Yelitze Santaella y José Gregorio Vielma Mora. El Registro Electoral Preliminar había cerrado el 15 de abril y el Definitivo fue publicado el 25 de junio. El **[Cronograma para las Elecciones Regionales 16 de Diciembre de 2012](#)**, indica en la actividad número 5 el corte del Registro Electoral Preliminar para el 15 de abril y en la actividad número 7 su publicación para el 30 de ese mes, y en la actividad número 27 la publicación del Registro Electoral Definitivo para el 25 de junio de ese año.

2.2 **Para las Elecciones Municipales del 8 de diciembre de 2013, permitió la migración en el Registro Electoral Definitivo**, publicado el 25 de agosto de ese año, a centros de votación de los municipios donde fueron postulados como candidatos a alcaldes para estos comicios Pérez Pirela quien aspiraba para Alcaldía de Municipio Maracaibo del Zulia, Alcalá Cordones al cargo para la Alcaldía del Municipio Vargas del estado Vargas, y Francisco Garcés para el cargo a la Alcaldía del Municipio Guaicaipuro de Miranda, quienes en el Registro Electoral

Preliminar estaban en un centro de votación diferente del municipio en el cual se postularon.

- 2.2.1 En la [Resolución 130530-0122 del 30 de mayo de 2013](#), el numeral cuarto fija como fecha del **corte del Registro Electoral** para la Elección de los Cargos a Alcalde o Alcaldesa y Concejal o Concejala de los Concejos Municipales, Distritales y Metropolitanos, **el día 21 de junio de 2013**,
- 2.2.2 **La actividad número cinco del [Cronograma Elecciones Municipales 2013](#).**

3 Ha permitido el Ventajismo Electoral durante todos los procesos electorales que ha convocado desde 2006 hasta la fecha, desde la investidura del Presidente de la República, quien ha hecho uso de los Recursos y Bienes del Estado, resaltando la utilización de la plataforma de medios de comunicación social públicos, incluido el uso de cadenas presidenciales para promover su candidatura o la de los candidatos de su partido PSUV y alianza de gobierno; como lo prueban las solicitudes ciudadanas presentadas para evitar y sancionar el uso de recursos públicos en la campaña de las Elecciones Municipales para el 8 de Diciembre de 2013:

- 3.1 Denuncia Ciudadana en Campaña Electoral Municipal. [21 de agosto de 2013](#) y**
- 3.2 Denuncia Ciudadana en Campaña Electoral Municipal. [el 26 de noviembre de 2013](#).**

4 No ha convocado a elecciones parciales de diputado nominal en la circunscripción 11 del estado Zulia (Municipios Lagunillas, Valmore Rodríguez, Baralt y Simón Bolívar).

4.1 [Carta enviada el pasado 7 de febrero de 2014 con solicitud de convocatoria a elecciones parciales de diputados en la circunscripción 11 del estado Zulia, ya que el pasado 8 de diciembre de 2013](#), hace un año, los diputados principal Mervin Méndez y suplente Ender Pino, resultaron electos como alcaldes de los Municipios Lagunillas y Valmore Rodríguez, respectivamente, con lo cual cesaron en sus cargos de parlamentarios dejando sin representación en la Asamblea Nacional a la población de los municipios antes mencionados y de los municipios Baralt y Simón Bolívar, que conformaron la circunscripción 11 de esa entidad federal para las Elecciones Parlamentarias del pasado 26 de septiembre de 2010.

4.2 [Carta enviada el pasado 06 de octubre, reiterando, su primera solicitud con fecha del 07 de febrero de este año](#) de convocar comicios parciales de Diputado en la Circunscripción 11 del estado Zulia, además del Alcalde para el Municipio Arismendi del estado Sucre, por fallecimiento de su titular Enrique Franceschi, ocurrido el domingo 20 de julio del presente año.

5 No ha rendido cuentas al país de su gestión de 2013,

5.1 [Carta el pasado 11 de marzo a los cinco rectores principales del CNE](#), le recordamos que en la que además de solicitarle copia del correspondiente informe, señala que los venezolanos tenemos los derechos constitucionales de ejercer la contraloría ciudadana a los poderes de la República (Art. 62 de la CRBV), y para ello el *"...de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas"*

conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.” (Art. 51 de la CRBV).

- 5.2 [Carta de Súmate a la AN con solicitud de acceso a Memoria y Cuenta del CNE de 2013 el pasado 12 de diciembre de 2014, al no poder tener acceso a este informe.](#)